



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

LXII Legislatura  
Comité de Transparencia  
Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.

**Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal;** integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 11 de junio de 2019, en la Sala "Lic. Luis Donald Colosio", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

#### Antecedentes

**Primero.** Que mediante el oficio No. LXII/UT/224/2019, suscrito por la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública recibida personalmente en nuestras oficinas el veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, lo solicita Fernando José Barrera Guillen, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 423/19, solicitando lo siguiente:

**Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019. Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Oficio N° LXII/UT/224/2019  
Junio 11, 2019.

**MTRA. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

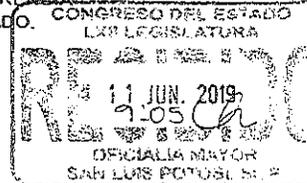
Por este medio, y de la manera más atenta, vengo a solicitar ampliación de término conforme a lo establecido en el artículo 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de poder dar la respuesta correspondiente a las solicitudes de información registradas en esta Unidad de Transparencia con el N° 423-19 la cual se recibió personalmente en estas Oficinas, y la N° 430-19, recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales requirieron copia certificada del acta N° 14 de fecha 2 de mayo de 2017, de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención, quedando en espera de que me sea notificada la resolución.

ATENTAMENTE

*Norma Arcadia Vázquez Pescina*  
LIC. NORMA ARCADIA VÁZQUEZ PESCINA  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONGRESO DEL ESTADO  
LXI LEGISLATURA



C.c.p. Expediente.

Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Acuerdo No. 423/19

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE.

Re: Formulario Solicitud de acceso a la información

FERNANDO JOSÉ BARRERA GUILLEN, por derecho propio, de acuerdo al interés jurídico que llevo en la Carpeta de Investigación y Causa Penal RI/SLP/CP-797/2018, por parte de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, aun y cuando este interés no se haga necesario para la solicitud; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones e información, el ubicado en la calle de Miguel Barragán #865, Col. Alamos, C.P. 78280, San Luis Potosí, Capital, y autorizando para que las reciban en mi nombre y representación a los C. Jesús Alberto Castro Silverio, C. David Everardo Duque Rodríguez, C. Elizabeth Mabel Reyes Vázquez, por lo que respetuosamente expongo:

En términos de los artículos 6, segundo párrafo y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 27 Bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 1, 2 fracción I, artículo 39 fracciones XII y XIII, XVI artículos 4, 5, 7, 10, 11, 12, 16, 23, 51, 52, 54 fracción XLVI, artículos 145, 154, 164 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presento ante Ustedes la solicitud de acceso a la información pública y al efecto cumplo con los requisitos del artículo 145 de la última ley invocada.

I.- Nombre completo, domicilio u otro medio para recibir la información y notificaciones, como correo electrónico:

FERNANDO JOSÉ BARRERA GUILLEN, con el domicilio y personas autorizadas que fueron mencionadas en el proemio de este escrito.



Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

II.- Descripción clara y precisa de los documentos e información que solicita:

a).- *La COPIA CERTIFICADA del Acta No. 14 correspondiente a la Comisión de Vigilancia de la LXI LEGISLATURA de fecha 02 de Mayo de 2017, la cual al parecer consta de 16 fojas pertenecientes al Congreso del Estado de San Luis Potosí, misma que debe de existir en los archivos del área de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los expedientes de la Comisión de Vigilancia y del Propio Archivo Histórico del Congreso, todos los anteriores del Estado de San Luis Potosí.*

b).- *Así mismo, solicito se me entregue COPIA CERTIFICADA, donde conste de manera Completa el Acta No. 14 correspondiente a la Comisión de Vigilancia de la LXI LEGISLATURA del Congreso de Estado de San Luis Potosí de fecha 2 de Mayo de 2017, ya que dicha acta en la página de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se encuentra incompleta en la plataforma en mención, para su mayor claridad y precisión anexo el link donde se encuentra ubicada digitalmente el acta mencionada en su página oficial de transparencia, así como la impresión de la versión publicada de manera incompleta de la misma. (Anexo 2)*

c).- *Conforme a los incisos "a)" y "b)" del Punto II de esta solicitud y en el caso de no encontrarse de forma completa el Acta No. 14 correspondiente a la Comisión de Vigilancia de la LXI LEGISLATURA de fecha 02 de Mayo de 2017, solicito a Ustedes COPIA CERTIFICADA del acta No. 14 que se presenta en el link digital de la página oficial de transparencia del Congreso de Estado de San Luis Potosí, misma que debe de existir en los archivos del área de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los expedientes de la Comisión de Vigilancia y de Propio Archivo Histórico del Congreso, todos los anteriores de Estado de San Luis Potosí. (Anexo 1)*

d).- *Derivado de lo Anterior solicito que en el Derecho que aplica "se me ponga a la vista el Acta No. 14 Correspondiente a la Comisión de Vigilancia de la LXI LEGISLATURA de fecha 2 de Mayo de 2017" del Congreso del Estado de San Luis Potosí para su debido cotejo y reconocimiento, conforme a lo que se genere por lo referido a los incisos "a)", "b)" y "c)" de este Punto II.*

**Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**III.- Datos que faciliten la búsqueda y localización de la información.**

La información que solicito puede ser localizada con la identificación del Acta No. 14 Correspondiente a la Comisión de Vigilancia de la LXI LEGISLATURA del Congreso del Estado de San Luis Potosí de fecha 02 de Mayo de 2017.

De manera adicional, acompaño a la presente copia simple de la denuncia ante la otrora Procuraduría General de Justicia de Estado, ahora Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí ambas denuncia registrada bajo el No. 15953/2017, presentada con fecha 21 de Junio de 2017 (Anexo 2), ya que se considera importante señalar la existencia de esa Acta, por haber sido impuesta a mi persona después de cubrir su procedimiento normativo, ya que el propio Titular en ese entonces, dio instrucción a mí y al Lic. Manuel Abraham Reinhardt Guerrero quien fungía como Coordinador de Auditorías Especiales, de que se salvaguardara esta acta dentro del archivo correspondiente con los originales presentados a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de San Luis Potosí de la investigación e integración de los gastos navideños del ejercicio 2016 para futuras referencias, así como de otros expedientes y documentos de su interés, en oficina cerrada, con acceso restringido y bajo llave.

Cabe mencionar, que al entonces Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí C.P.C. José de Jesús Martínez Laredo le fue entregada dicha acta por la Comisión de Vigilancia, misma que quedo depositada en la oficina de la Coordinación referida y de la que NO se realizó entrega-recepción formal a la nueva Administración, toda vez que NO LO PERMITIERON.

De lo anterior mencionado, dejando constancia en la documentación que acompaño en anexos y que enlisto en continuación:

- 1.- La queja que por esta circunstancia anómala se presentó ante la Comisión de Derechos Humanos de San Luis Potosí bajo el número DQPQ-0507/17 (Anexo 3);

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "TTC", "A", and "ma".

**Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2.- El acta notarial protocolizada ante el Notario Público Ascrito No. 36 (Anexo 4) con ejercicio en el primer Distrito Judicial en San Luis Potosí;

3.- Copia simple de la entrega recepción del propio Lic. Manuel Abraham Reinhardt Guerrero (Anexo 5).

Por último y no menos importante, debo mencionar que esta Legislatura tiene las facultades de citar al Asesor de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura en ese momento, ya que ese funcionario, cuyos datos debe existir en los archivos de persona junto a su nombramiento en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, es quien debe tener también conocimiento de la ubicación precisa de la Información, bitácoras, memorándums y acuses de recibido de la saliente Comisión de Vigilancia, adicional a otra información.

Esperando que esta información sea de utilidad, para la localización inmediata del documento.

IV.- Modalidad en la que solicita recibir la información pública:

**PRIMERO.-** De conformidad con la primera parte del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, deseo acceder a dichas Actas solicitada en el Punto II, incisos "a)", "b)" y "c)" de esta solicitud, mediante copias certificadas, previo pago de derechos que me sean señalados.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la primera parte del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ser citado, para el procedimiento manifestado en el Punto II inciso "d)" de esta solicitud.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito:

**ÚNICO.-** Acuerde mi solicitud de acceso a la información pública en tiempo y forma de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Atentamente,

FERNANDO JOSE BARRERA GUILLEN.

San Luis Potosí, Capital  
a los 29 días de Mayo de 2019

C.c.p.

- Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Sr. Juez Zurnav de la Soledad Girón Flores, Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal, S.L.P. Sede San Luis Potosí, S.L.P.
- C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos (Mesa D).
- Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, Representantes Legales.
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

TTC

Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**Segundo.** Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 11 de junio de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

### Considerando

**Primero.** Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí<sup>1</sup>, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. LXII/UT/224/2019, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

<sup>1</sup>ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

**Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**Segundo.** Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí<sup>2</sup>, que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**ARTÍCULO 60.** En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

**Tercero.** Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

Debido a que la área administrativa que poseen la información fundamenta su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumenta que *"a fin de poder dar la respuesta correspondiente"*. Este Comité considera viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154

**Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 423/19, solicitado mediante el oficio No. LXII/CT/224/2019, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

**Segundo.** Gírese Oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a las áreas solicitantes y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

**Tercero.** Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

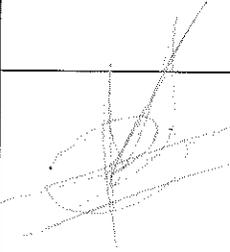
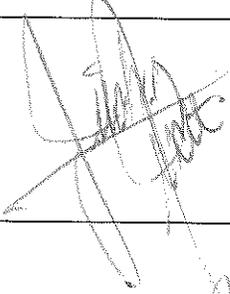
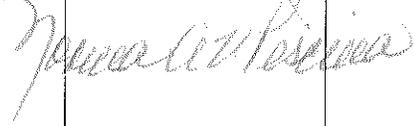
*Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Dado en la sala "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los once días del mes de junio del dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez Presidente			
Licenciado. Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico			
Doctor Noé Yair López García Vocal			
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal			
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal			

Acuerdo No. 045/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. LXII/UT/224/2019. Remitido por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 423/19.